



COMETIDO A LA COMUNA DE SANTIAGO, DEL SEÑOR CONCEJAL QUE INDICA

DECRETO Nº 1542
CHILLÁN VIEJO, 02 MAY 2017

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, las instrucciones contenidas en la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo, para funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

En atención a la solicitud formulada por el Señor Concejal Pablo Pérez y la autorización alcaldía de Cometido que se identifica:

CAPACITACION DENOMINADA	:	SEMINARIO DE ACTUALIZACION NOTABLE ABANDONO DE DEBERES E INFRACCION GRAVE DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA
DIAS, LUGAR, ORGANIZADOR	:	a).- Fecha: 03 al 07 de Mayo de 2017. b).- Comuna: SANTIAGO c).- Dicta: Instituto Gestión Local
CONCEJAL SOLICITANTE	:	a).- Pablo Perez
COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLAN VIEJO QUE INTEGRAN EL CONCEJAL	:	Materia de Carácter general para los Señores Concejales
MARCO LEGAL DE LA AUTORIZACION ALCALDIA	:	a).- Artículo Nº 92 bis inciso tercero de la Ley Nº 20.742. b).- Plan Anual de Capacitación Sr. Concejales, contenido den PAAM 2017, aprobado por Acuerdo de Concejo Nº 05, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 01 celebrada el 13 de Diciembre de 2016.
AUTORIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL	:	Contenida en el Acuerdo de Concejo N. 55/17 adoptado en la Sesión Ordinaria N. 12 celebrada el 18 de Abril en 2017.



**CRITERIOS
JURISPRUDENCIALES DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE
LA REPUBLICA**

Contenidos en Dictamen N. 85.355 de la Contraloría General de la República:

- 1) El Decreto Alcaldicio que lo autorice por aplicación del principio de juridicidad, debe ser fundado e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al mismo en desmedro de otro edil o de funcionarias de una unidad municipal, como así mismo, señalar porque es necesaria su asistencia y cómo esta se relaciona con la gestión municipal.
- 2) Las actividades comprendidas en el cometido deben guardar estricta relación con las funciones de los concejales y con el ámbito de competencia de las municipalidades (aplica dictamen N. 22.892, de 2016).
- 3) La iniciativa de destinar recursos al financiamiento de la capacitación de los concejales corresponde exclusivamente al Alcalde, en ejercicio de la dirección y administración superior del municipio, en su calidad de máxima autoridad edilicia, con arreglo al artículo 56 de la ley 18.695. Por ende, la determinación de si un Concejal asiste a una actividad de capacitación compete al Alcalde. El Concejo o los concejales no cuentan con atribuciones para decidir su asistencia a capacitaciones, pues ello implicaría otorgar a ese órgano colegiado o a sus integrantes facultades de gestión que la ley ha entregado al Alcalde. (Aplica criterio contenido en el dictamen N. 77.220, de 2015).
- 4) Así, el informe que deben presentar los Concejales sobre el cometido y su costo de incluir en el Acta de la sesión de Concejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 79, letra II) inciso segundo, de la Ley N. 18.695, debe dar cuenta de una actividad que guarde relación con las funciones de aquellos y que este dentro del ámbito de atribuciones del municipio. (Aplica dictámenes Ns. 79.621, de 2011 y 54.599 de 2016).
- 5) Cabe hacer presente que lo que determina la procedencia del viático no es el desplazamiento obligado del servidor fuera del lugar de su desempeño habitual, sino la circunstancia de que en el cumplimiento de la comisión de servicios o cometido funcionario, tenga que incurrir en gastos de alojamiento y/o alimentación (aplica dictamen N. 79.254, de 2014).
- 6) En virtud de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, el municipio debe priorizar la asistencia a capacitaciones de los funcionarios pertenecientes a las unidades municipales de carácter técnico, es decir, las que tienen competencia local en determinada materia, por sobre la de los concejales (aplica dictamen N. 66.882, de 2016).



<p>AUTORIZACION ALCALDICIA :</p>	<p>En atención a la solicitud formulada por el Concejal Pablo Pérez Aorostizaga materia para la cual solicita cometido, participación del Concejal en las Comisiones que dicen relación con la solicitud de cometido, Acuerdo de Concejo Municipal respectivo, que se da cumplimiento a los criterios jurisprudenciales contenidos en Dictamen de la Contraloría General de la República, no existiendo solicitud de otro Concejal o Funcionarios sobre la materia, estando estos en conocimiento del curso, ninguno manifiesta interés en participar, es importante que los Señores Concejales se capaciten puesto que esta actividad se orienta a entregar las herramientas necesarias para el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes otorgados por la ciudadanía a sus autoridades locales, por lo tanto, AUTORIZO COMETIDO CONCEJALICIO.</p>
---	--

DECRETO

1.-AUTORIZA: cometido para el Señor Concejal **PABLO PEREZ**, que viajará a la Comuna de Santiago, en bus, desde el día 03 al 07 de mayo de 2017 con el fin de participar en el Seminario de Actualización Notable Abandono de Deberes e Infracción Grave de Probidad Administrativa”.

2.-PAGUESE: el 100% de viático desde el día 03 al 06 de mayo de 2017 y el 40% por el día 07 de mayo de 2017, además devuélvanse los gastos de movilización y otros gastos necesarios para el buen desempeño del cometido, según señalado en las disposiciones vigentes. El Señor **Pablo Pérez Aorostizaga** deberá entregar un informe del cometido y su costo, el cual de ser entregado al Concejo Municipal, incluyéndose en el Acta respectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79, letra II, inciso segundo, de la Ley 18.695 (aplica dictámenes Ns. 79.621 de 2011 y 54.599 de 2016.

3.-IMPÚTESE el gasto correspondiente al **Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 003 subasignación 002 y Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 003** del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/MGGB/YGC
DISTRIBUCION:

Sr. Concejal Pablo Pérez, Secretario Municipal, Oficina de Partes, RRHH, Contabilidad



FELIRE AYLWIN LAGOS
ALCALDE